

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Actualización de la lista de servicios nacionales responsables del control fronterizo a efectos del artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 17; DO C 77 de 5.4.2007, p. 11; DO C 153 de 6.7.2007, p. 21; DO C 331 de 31.12.2008, p. 15; DO C 87 de 1.4.2010, p. 15; DO C 180 de 21.6.2012, p. 2)

(2013/C 98/02)

La publicación de la lista de servicios nacionales responsables de los controles fronterizos a efectos del artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión con arreglo al artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de publicarse en el Diario Oficial, una actualización mensual está disponible en el sitio internet de la Dirección General de Interior.

MALTA

Modificación de la información publicada en el DO C 247 de 13.10.2006

Servicio nacional responsable de los controles fronterizos: Policía de Malta, Fuerzas Armadas de Malta (AFM) y Departamento de Aduanas de Malta.
